

Administración 2019 - 2023

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 012-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

- 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
- 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
- 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.
- 10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

- 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.
- 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y
- 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los jerarguía, desconcentración, principios de eficacia. eficiencia. calidad. descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".







Administración 2019 - 2023

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".

artículo 26 "Principio Que, el ibídem señala: de corresponsabilidad complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

Que, el artículo 3 literales c) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos, e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno



Administración 2019 - 2023

SECRETARÍA GENERAL

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión Extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 07 de marzo del 2022, según Convocatoria Nº 003 de fecha 04 de marzo del 2022.

Que, en referencia al cuarto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha lunes 07 de marzo del 2022: "Lectura, análisis y resolución para Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO **DESCENTRALIZADO** MUNICIPAL DE ESPEJO GADM-E Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES, cuyo Objeto es: Fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de las Personas con Discapacidad en situación de pobreza, pobreza extrema o condición de vulnerabilidad que sean usuarias de los servicios en la modalidad de "Atención en el Hogar y la Comunidad AHC", a través de un trabajo articulado entre sus familias, redes de apoyo, y otros actores clave, que permitan promover un mayor nivel de autonomía orientado a mejorar sus condiciones de vida, durante el Eiercicio Fiscal 2022, en atención a Oficio Nº GADME-DGATH-WCV-2022-027 suscrito el 03 de marzo del 2022 por el MSc. Willman Cazares Valdiviezo DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL GADM-ESPEJO y; de conformidad a lo que establece el Art. 60 literal n) del COOTAD".



Administración 2019 - 2023

SECRETARÍA GENERAL

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas. y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el lunes 07 de marzo del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Municipal SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÔMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO GADM-E Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES, cuyo Objeto es: Fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas de las Personas con Discapacidad en situación de pobreza, pobreza extrema o condición de vulnerabilidad que sean usuarias de los servicios en la modalidad de "Atención en el Hogar y la Comunidad AHC", a través de un trabajo articulado entre sus familias, redes de apoyo, y otros actores clave, que permitan promover un mayor nivel de autonomía orientado a mejorar sus condiciones de vida, durante el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a Oficio Nº GADME-DGATH-WCV-2022-027 suscrito el 03 de marzo del 2022 por el MSc. Willman Cazares Valdiviezo DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL GADM-ESPEJO y; de conformidad a lo que establece el Art. 60 literal n) del COOTAD.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 07 de marzo del 2022

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs. SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E





